	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 1 de 19

1. INFORMACIÓN GENERAL			FECHA DE ELABORACIÓN		
DEPENDENCIA SOLICITANTE	PLANEACION		DIA	MES	AÑO
ORDENADOR DEL GASTO	ELMER TAMAYO JAIMES		13	04	2026
Servicios	Bienes	Otro _____	PLAN DE ADQUISICIÓN		X
X			ADICIÓN PLAN DE ADQUISICIÓN		

2. ANTEDECENTES NORMATIVOS, MODALIDAD DE SELECCIÓN Y PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que *"LA ATENCIÓN DE LA SALUD Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL SON SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL ESTADO. SE GARANTIZA A TODAS LAS PERSONAS EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA SALUD. CORRESPONDE AL ESTADO ORGANIZAR, DIRIGIR Y REGLAMENTAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS HABITANTES Y DE SANEAMIENTO AMBIENTAL CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, UNIVERSALIDAD Y SOLIDARIDAD. TAMBIÉN, ESTABLECER LAS POLÍTICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR ENTIDADES PRIVADAS, Y EJERCER SU VIGILANCIA Y CONTROL. ASÍ MISMO, ESTABLECER LAS COMPETENCIAS DE LA NACIÓN, LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y LOS PARTICULARES Y DETERMINAR LOS APORTES A SU CARGO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA LEY".*

De acuerdo a lo establecido en el Preámbulo de la Organización Mundial de la Salud, "LA SALUD ES UN ESTADO DE COMPLETO BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL, Y NO SOLAMENTE LA AUSENCIA DE AFECCIONES O ENFERMEDADES".

Por lo cual dentro del ordenamiento jurídico colombiano, a través de la Ley 100 de 1993 en su artículo 195 contempla el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en su numeral 6 establece que en materia contractual se regirá por el derecho privado, en tal sentido, el artículo 132 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

De conformidad con la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", la actividad contractual de la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares, dentro de lo que sea de su competencia, deberá contemplar lo contenido en el capítulo VII de la mencionada ley.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones" dispuso en relación con la eficiencia y transparencia en la contratación, adquisiciones y compras de las Empresas Sociales del Estado, que "(...) la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social (...)".

En desarrollo de lo dispuesto en el precepto legal descrito, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", la cual estableció que:

"Articulo 17. Manuales de Contratación. Las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o

personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad"

El artículo 5 ibidem dispone que las Empresas Sociales del Estado "(...) deben definir en su estatuto de contratación las modalidades y mecanismos de selección que estimen pertinentes, pudiendo tener en cuenta, entre otras, las siguientes como modalidades y mecanismos (...)".

Que, atendiendo al mandato, la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares, expidió el Acuerdo Nro. 004 "POR EL CUAL DE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRACCIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA" de fecha 23 de abril de 2014. Acuerdo que ha tenido modificaciones parciales a través de los acuerdos Nro. 007 de 2022 y 022 de 2024.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó parcialmente los artículos 9, 10, y 16 de la Resolución 5185 de 2013 a través de la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

Por lo anterior, se expidió el Acuerdo Nro. 022 de 2024, "Por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares, para adaptarlo a los lineamientos establecidos en la Resolución Nro. 1440 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social", se expidió en cumplimiento del mandato impartido por dicha resolución, la cual establece que las Empresas Sociales del Estado deben ajustar sus Estatutos de Contratación. Asimismo, la resolución concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de expedición de la modificación del estatuto, para realizar la correspondiente adecuación de los manuales de contratación.

Para dar cumplimiento a los términos establecidos en el Acuerdo Nro. 022 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Nro. 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, se expidió la Resolución Nro. RESOLUCIÓN Nro. 0050 del 21 enero 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 096 DE 2021 Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES ". alineado con las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación recientemente modificado, con el propósito de garantizar un procedimiento adecuado, que responda a las nuevas tendencias y avances legales y jurisprudenciales, y que contribuya al fortalecimiento de una gestión de compras públicas eficiente y transparente.

Conforme a lo anterior, el presente estudio de conveniencia y oportunidad se realiza en cumplimiento al artículo 25 del Manual de Contratación: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - Son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares de Ocaña, de acuerdo al formato de estudios previos, los cuales deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección y serán de responsabilidad del área que solicita y detecta la necesidad.

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación y su justificación: Es la expresión escrita y detallada de las razones que justifican el qué, el por qué y el para qué de la contratación. Cada área deberá consignar el por qué se necesita contratar y lo esperado con la contratación, con el fin de justificar y soportar la inversión de los recursos.

Objeto a contratar: Es la esencia de la necesidad que se pretende satisfacer.

Las especificaciones técnicas: Se debe indicar, entre otras cosas, lo siguiente: a) La determinación de los bienes o servicios requeridos, indicando sus características, cualidades, especificaciones, unidades de medida y cantidades de los mismos.

De igual modo, se deberá precisar si el bien o servicio requerido debe celebrarse bajo alguna causal especial de contratación directa, al ser proveedor exclusivo, ser un contrato de arrendamiento, entre otras, fijados en el Estatuto de Contratación.

Las condiciones de tiempo, modo y lugar en el que se desarrollará el objeto contractual.

Las posibilidades futuras de actualización de los bienes, vida útil, coherencia con las herramientas antes adquiridas, calidad del personal que debe prestar los servicios y las demás que se requieran.

Los compromisos, declaraciones y acreditaciones que deban efectuar los proponentes en materia técnica, que serán verificados por la entidad como requisito habilitante durante el periodo de evaluación de la propuesta.

Los servicios conexos, es decir, los que se derivan del cumplimiento del contrato como las capacitaciones, los mantenimientos preventivos y correctivos, soportes técnicos, la entrega de insumos o equipos para apoyo tecnológico, entrega de manuales, instalación, transporte, si aplica.

Análisis del riesgo y forma de mitigarlos: Se deberá tipificar y estimar los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato a celebrar, con el fin de asignarlos en los pliegos de condiciones o documento que haga las mismas veces, de manera previa al proceso de selección, a efectos de que los interesados conozcan anticipadamente las obligaciones y cargas a asumir durante el mismo.

Las garantías exigidas en el proceso de contratación: Se deberá indicar, conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación, las garantías exigidas en sede precontractual (póliza de seriedad de la oferta) y las demás necesarias para su ejecución.

De conformidad al artículo 30 de la Resolución 050 del 2025- Manual de contratación-, se realizará la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa de mínima cuantía, por régimen especial, la cual es procedente en los casos que se cumplan las condiciones del Artículo 20 del Acuerdo 004 modificado por el Acuerdo Nro. 007 de 2022 y el Acuerdo No. 022 de 2024.

La relación contractual a suscribir se regirá bajo los principios de Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y Participación, además de Eficacia y Calidad; así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector, con el objetivo de garantizar prestación de los servicios de salud a los usuarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993.

El contrato se generará y suscribirá a través de la plataforma SECOP II -Módulo: Régimen especial Sin ofertas; de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE.

Con el presente estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta procedente adelantar el proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de la Misión de la entidad.

Los factores que se tendrán en cuenta para seleccionar al contratista serán:

1. Tener la capacidad para contratar con entidades públicas
2. Presentar la propuesta económica más favorable para la entidad.
3. Garantizar tener disponibilidad para la ejecución del contrato.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares se constituye como una entidad pública de naturaleza descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada mediante la Ordenanza 060 del 29 de diciembre de 1995. Ubicada estratégicamente en el municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, la institución opera como un referente de mediana complejidad y como pieza angular del Modelo de Atención en Salud departamental. Su ámbito de influencia trasciende los límites municipales, extendiéndose a nueve municipios de la provincia de Ocaña: San Calixto, Teorama, Hacarí, Ábrego, Convención, El Carmen, Cáchira, La Esperanza y La Playa. Esta red de atención cubre una población aproximada de 286.706 habitantes, lo que representa el 17% del total departamental, consolidando al Hospital como el principal prestador de servicios de salud de la subregión. En cumplimiento de su misión institucional y enmarcada en los principios de la Ley 100 de 1993, la E.S.E. tiene como propósito garantizar el acceso a servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad con altos estándares de calidad, bajo un enfoque de mejora continua, participación social, desarrollo del talento humano y sostenibilidad financiera, respetando en todo momento la dignidad humana y los enfoques diferenciales, de género y de derechos.

El comportamiento de la demanda asistencial en la región se ha caracterizado por un crecimiento sostenido, altamente dinámico y en constante expansión. Al corte de enero de 2025, el municipio de Ocaña registra una cobertura de aseguramiento del 97,39%, con un total de 132.178 afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, distribuidos en 95.500 al régimen subsidiado, 34.163 al contributivo y 2.515 a regímenes especiales, frente a una población proyectada por el DANE de 135.721 personas. Esta alta densidad de población cubierta, sumada a la confianza histórica depositada por la comunidad en la institución, ha generado un incremento exponencial en la producción de servicios asistenciales. Un análisis comparativo del periodo 2021-2023 evidencia que las consultas de medicina general electivas pasaron de 88.691 a 137.740; las de medicina especializada, de 51.432 a 99.530; la actividad quirúrgica, de 25.465 a 37.641 procedimientos; los exámenes de laboratorio, de 618.451 a 824.692; y las imágenes diagnósticas, de 89.590 a 129.532. Estas cifras validan la pertinencia y la calidad percibida por los usuarios, pero simultáneamente reflejan una presión asistencial creciente que ha superado la capacidad instalada original de la sede principal.

Ante este escenario, la naturaleza variable e impredecible de la demanda obliga a la E.S.E. a mantener una disponibilidad permanente de infraestructura física idónea, recursos tecnológicos y condiciones de bioseguridad que salvaguarden la atención integral y segura de los usuarios. Sin embargo, la saturación progresiva de los espacios ha evidenciado una brecha crítica en la adecuación física de áreas diagnósticas y terapéuticas, específicamente en lo correspondiente a los servicios de patología y sala de procedimientos. La falta de entornos diseñados bajo los estándares técnicos, sanitarios y de flujo clínico exigidos por la normatividad vigente compromete la estabilización oportuna del paciente, retrasa intervenciones médicas prioritarias, incrementa el riesgo de infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS) y limita la capacidad resolutiva institucional. Adicionalmente, la distribución actual de las áreas no permite una articulación eficiente entre los procesos de toma de muestras, procesamiento diagnóstico y ejecución de procedimientos, lo cual afecta directamente la trazabilidad de la información, la seguridad del personal asistencial y la experiencia del usuario.

En este contexto, surge la imperiosa necesidad de adelantar el proceso contractual cuyo objeto es la ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PATOLOGÍA Y SALA DE PROCEDIMIENTOS EN LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES. Esta intervención se fundamenta en la obligación legal y misional de garantizar el derecho fundamental a la salud en condiciones de dignidad, seguridad y eficiencia técnica. La adecuación física contemplada implica la reconfiguración arquitectónica y funcional de los espacios, la ejecución de obras civiles menores, la instalación y actualización de sistemas hidrosanitarios y eléctricos especializados, la incorporación de materiales de alta asepsia, superficies lavables y acabados antibacteriales, así como la implementación de sistemas de climatización, ventilación y control ambiental que salvaguarden la integridad de las muestras biológicas, la correcta ejecución de procedimientos clínicos y la protección del talento humano.

Actualmente, la institución no cuenta con un servicio de patología propio, lo que obliga a la remisión de muestras a otras ciudades, generando retrasos en la obtención de resultados, incremento en los costos operativos y riesgos asociados a la manipulación y transporte de muestras, afectando la oportunidad diagnóstica y la calidad en la atención de los usuarios. De igual forma, los espacios existentes para la realización de procedimientos presentan limitaciones en capacidad, funcionalidad y condiciones técnicas, lo que dificulta la prestación oportuna y segura de servicios ambulatorios y de baja complejidad requeridos por diferentes especialidades. Adicionalmente, el servicio de clínica de heridas evidencia una alta demanda de atención, lo cual hace necesario contar con ambientes adecuados que permitan mejorar la accesibilidad, optimizar los procesos asistenciales y reducir estancias hospitalarias prolongadas y reingresos asociados. En este sentido, se hace necesaria la intervención de la infraestructura física existente, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de asepsia, seguridad y funcionalidad, permitiendo la prestación eficiente y oportuna de los servicios proyectados y el cumplimiento de los estándares de habilitación en salud.

La materialización de esta intervención no solo habilitará el funcionamiento pleno, normativo y seguro de los servicios de patología y sala de procedimientos, sino que también optimizará la distribución del espacio físico dentro de la sede principal, liberando áreas estratégicas que actualmente se encuentran subutilizadas o mal distribuidas. Esta liberación de espacio permitirá a la E.S.E. planificar e implementar nuevos servicios de salud, fortalecer la red integrada de atención y mejorar la capacidad de respuesta frente a las necesidades epidemiológicas y demográficas proyectadas. Asimismo, la adecuación contribuirá directamente al cumplimiento de los indicadores de calidad asistencial, a la reducción de tiempos de espera, a la disminución de eventos adversos y a la sostenibilidad operativa y financiera de la entidad a mediano y largo plazo.

Por lo expuesto, la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares declara como necesidad institucional prioritaria y técnicamente justificada la ejecución del presente proceso contractual, entendiendo que la adecuación de la infraestructura física constituye un requisito indispensable para garantizar la continuidad, calidad y seguridad en la prestación de los servicios de patología y sala de procedimientos. Esta intervención se alinea con los objetivos estratégicos de la entidad, con los indicadores de producción asistencial históricos y proyectados, y con las exigencias regulatorias del sector salud en Colombia, asegurando que la institución continúe siendo un referente de excelencia, equidad y resolutividad en la provincia de Ocaña y su área de influencia.

4. OBJETO CONTRACTUAL

ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PATOLOGÍA Y SALA DE PROCEDIMIENTOS EN LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES.

5. DESCRIPCION Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En atención a las necesidades institucionales de fortalecimiento de la capacidad instalada y mejoramiento en la prestación de los servicios de salud, la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares realizó un análisis de sus espacios físicos, identificando un área susceptible de intervención y adecuación para la habilitación y puesta en funcionamiento de los servicios de Patología y Sala de Procedimientos.

En este sentido, se plantea la ejecución de un proyecto orientado a la adecuación de la infraestructura existente, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de calidad, seguridad, funcionalidad y confort, tanto para los usuarios como para el talento humano en salud.

El proyecto comprende la intervención integral del área identificada, mediante la ejecución de actividades de obra civil, instalaciones técnicas y dotación básica, las cuales incluyen, entre otras: demoliciones, adecuaciones locativas, construcción y redistribución de espacios, instalación y ajuste de redes hidrosanitarias, eléctricas y de datos, implementación de acabados con condiciones sanitarias especiales, instalación de sistemas de ventilación y climatización, así como la incorporación del mobiliario necesario para la adecuada operación de los servicios.

El alcance contempla la entrega de los espacios en condiciones óptimas de funcionamiento, en cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad y normatividad vigente aplicable al sector salud.

Las intervenciones proyectadas se encuentran detalladas en las cantidades de obra descritas a continuación. De igual manera, la localización de los espacios a intervenir y el alcance específico de las adecuaciones pueden evidenciarse en el documento anexo, el cual contiene los planos arquitectónicos correspondientes.

1.0 ADECUACIÓN DEL SERVICIO DE CLINICA DE HERIDAS DEL HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES.					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR UNIT	VR PARCIAL
1,1	PRELIMINARES				
1.1.1	RETIRO DE PUERTAS Y VENTANAS	UND	5,00	$ 75.700,00	$ 378.500,00
1.1.2	RETIRO DE PUNTOS ELECTRICOS Y DE DATOS	PTO	26,00	$ 16.500,00	$ 429.000,00
1.1.3	DEMOLICIÓN DE MURO EN MAMPOSTERÍA	M2	46,10	$ 64.900,00	$ 2.991.890,00
1.1.4	REHUBICACIÓN DE PUERTA EN VIDRIO 4MM (4,41 X 2.40 M)	GLB	1,00	$ 1.596.600,00	$ 1.596.600,00
1.1.5	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE PISO-PARED	M2	21,11	$ 60.500,00	$ 1.277.155,00
1.1.6	DESMONTE CIELO RASO	M2	50,84	$ 28.000,00	$ 1.423.520,00
1.1.7	DESMONTE COMBO SANITARIO (INCLUYE ACCESORIOS)	UND	1,00	$ 93.200,00	$ 93.200,00
1.1.8	RETIRO DE MESONES DE ACERO 3,8 * 0,6 M	UND	1,00	$ 141.300,00	$ 141.300,00
	SUBTOTAL				$ 8.331.165,00
1,2	ANTEPISOS-PISOS-ENCHAPES				
1.2.1	ANTEPISO E 0,05	M2	9,56	$ 130.800,00	$ 1.250.448,00
1.2.2	RESANES PISO EN GRANITO PULIDO	M2	7,07	$ 223.200,00	$ 1.576.908,00
1.2.3	GUARDA ESCOBA EN MEDIA CAÑA EN GRANITO PULIDO	ML	11,73	$ 132.700,00	$ 1.556.571,00
1.2.4	CRISTALIZADO DE PISO EN GRANITO	M2	80,01	$ 94.800,00	$ 7.584.948,00
1.2.5	CRISTALIZADO DE GUARDA ESCOBA EN MEDIA CAÑA EN GRANITO PULIDO	ML	57,52	$ 28.500,00	$ 1.639.320,00
1.2.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE PISO - PARED	M2	42,26	$ 100.700,00	$ 4.255.582,00
	SUBTOTAL				$ 17.863.777,00
1,3	MUROS				
1.3.1	MURO EN ETERBOARD A DOS CARAS	M2	20,26	$ 217.900,00	$ 4.414.654,00
1.3.2	LINEALES EN ETERBOARD	ML	49,36	$ 53.600,00	$ 2.645.696,00
1.3.3	RECUBRIMIENTO DE MURO EN ETERBOARD	M2	66,00	$ 182.800,00	$ 12.064.800,00
1.3.4	MEDIA CAÑA MURO-MURO; MURO-CIELO RASO	ML	28,92	$ 30.800,00	$ 890.736,00
1.3.5	DIVISION EN VIDRIO 4 MM	M2	3,04	$ 406.000,00	$ 1.234.240,00
1.3.6	MURO EN BLOQUE H10	M2	1,04	$ 81.800,00	$ 84.663,00
	SUBTOTAL				$ 21.334.789,00
1,4	CIELO RASOS				
1.4.1	PINTURA TIPO EPÓXICA (ALTA ASEPSIA, ANTIBACTERIAL Y ANTIVIRAL) CIELO RASO	M2	24,31	$ 55.000,00	$ 1.337.050,00
1.4.2	CIELO RASO EN DRYWALL	M2	24,31	$ 128.100,00	$ 3.114.111,00
1.4.3	CIELO RASO EN PVC	M2	27,74	$ 132.000,00	$ 3.661.680,00
1.4.4	INSTALACIÓN DE REJILLA DE VENTILACIÓN	UND	3,00	$ 54.600,00	$ 163.800,00
	SUBTOTAL				$ 8.276.641,00
1,5	PAÑETE-ESTUCO-PINTURA				
1.5.1	PAÑETE LISO MUROS	M2	2,07	$ 48.700,00	$ 100.809,00
1.5.2	ESTUCO	M2	1,56	$ 35.400,00	$ 55.224,00
1.5.3	PINTURA TIPO EPOXICA PARA MUROS (ALTA ASEPSIA, ANTIBACTERIAL Y ANTIVIRAL)	M2	142,47	$ 50.000,00	$ 7.123.300,00
	SUBTOTAL				$ 7.279.333,00
1,6	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
1.6.1	PUNTOS SANITARIOS 2"-4"	PTO	7,00	$ 251.600,00	$ 1.761.200,00
1.6.2	PUNTOS HIDRÁULICOS 1/2"	PTO	8,00	$ 233.700,00	$ 1.869.600,00
1.6.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMBOS SANITARIOS	UND	1,00	$ 1.190.600,00	$ 1.190.600,00
1.6.4	LLAVE MONOCONTROL LAVAPLATOS CUELLO CISNE SATINADA	UND	2,00	$ 330.300,00	$ 660.600,00
	SUBTOTAL				$ 5.482.000,00
1,7	INSTALACIONES ELECTRICAS				

1.7.1	ADECUACIÓN DE PUNTOS ELECTRICOS EXISTENTES	UND	3,00	$ 47.200,00	$ 141.600,00
1.7.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TOMA CORRIENTE DOBLE 110V	UND	32,00	$ 205.000,00	$ 6.560.000,00
1.7.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TOMA GFCI	UND	4,00	$ 210.000,00	$ 840.000,00
1.7.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARAS LED 10"	UND	19,00	$ 160.000,00	$ 3.040.000,00
1.7.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTOR SENCILLO	UND	4,00	$ 190.000,00	$ 760.000,00
1.7.6	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 18000 BTU INCLUYE PUNTO E INSTALACIÓN	UND	2,00	$ 5.800.000,00	$ 11.600.000,00
	SUBTOTAL				**$ 22.941.600,00**
1,8	**CARPINTERÍA**				
1.8.1	MANTENIMIENTO VENTANA DE ALUMINIO EXISTENTE	UND	4,00	$ 167.300,00	$ 669.200,00
1.8.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE HOJA PUERTA EN MELAMINA 0.90X2.10 M	UND	3,00	$ 1.490.800,00	$ 4.472.400,00
1.8.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERSIANAS 83 X 36 CM	UND	3,00	$ 281.400,00	$ 844.200,00
1.8.4	SUMINISTRO E INSTALACION VIDRIO SATINOVO PARA VENTANAS	M2	1,00	$ 117.900,00	$ 117.900,00
1.8.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCO METÁLICO PARA PUERTAS 0,90 * 2,45 CM	UND	3,00	$ 368.200,00	$ 1.104.600,00
1.8.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA ABATIBLE EN MELAMINA (1.50X2.10M)	UND	1,00	$ 2.883.000,00	$ 2.883.000,00
1.8.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCRITORIO EN PANELES DE MADERA AGLOMERADA RH (120 CM LARGO * 60 CM ANCHO * 78 CM ALTO)	UND	1,00	$ 1.853.400,00	$ 1.853.400,00
1.8.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCIRTORIO EN PANELES DE MADERA AGLOMERADA RH (265 CM LARGO * 60 CM ANCHO * 78 CM ALTO)	UND	3,00	$ 2.200.000,00	$ 6.600.000,00
1.8.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MESÓN CON LAMINA EN ACERO INOXIDABLE(INCLUYE DOS POCETAS), MUEBLE INFERIOR EN MADERA AGLOMERADA RH GAMA COMPLETA, INCLUYE 6 CAJONES Y 1 PUERTA (80 CM ALTO * FONDO 60 CM * 441 CM LARGO)	UND	1,00	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
1.8.10	CORTINA HOSPITALARIA ANTIFLUIDO DIVISIÓN HABITACIONES 4.10m x 2.40 m	UND	3,00	$ 2.521.500,00	$ 7.564.500,00
1.8.11	CORTINA ENRROLLABLE TIPO BLACK OUT, (Medidas: 2.10m X 1.60m)	UND	2,00	$ 650.000,00	$ 1.300.000,00
1.8.12	MUEBLE PARA ALMACENAMIENTO (4.80X2m)	UND	1,00	$ 8.600.000,00	$ 8.600.000,00
1.8.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA EN VIDRIO TEMPLADO 0.9X2.10M	UND	1,00	$ 3.518.700,00	$ 3.518.700,00
	SUBTOTAL				**$ 40.727.900,00**
1,9	**VOZ Y DATOS**				
1.9.1	SALIDA PARA TELÉFONO	PTO	1,00	$ 128.000,00	$ 128.000,00
1.9.2	SALIDA PARA RED DE DATOS	PTO	16,00	$ 231.100,00	$ 3.697.600,00
	SUBTOTAL				**$ 3.825.600,00**
1,10	**ASEO Y LIMPIEZA**				
1.10.1	RETIRO DE ESCOMBROS Y MOBILIARIO EN SACOS Y ACARREO	M3	18,00	$ 165.900,00	$ 2.986.200,00
1.10.2	ASEO Y LIMPIEZA GENERAL	UND	1,00	$ 1.737.100,00	$ 1.737.100,00
	SUBTOTAL				**$ 4.723.300,00**
2.0 ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA DEL HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**	**VR UNIT**	**VR PARCIAL**
2,1	**PRELIMINARES**				
2.1.1	RETIRO DE PUERTAS Y VENTANAS	UND	12,00	$ 75.700,00	$ 908.400,00
2.1.2	RETIRO PUNTOS ELÉCTRICOS Y DATOS	PTO	20,00	$ 16.500,00	$ 330.000,00
2.1.3	DEMOLICION DE MURO EN MAMPOSTERIA	M2	14,00	$ 64.900,00	$ 908.600,00
2.1.4	DEMOLICION DE ENCHAPE PISO - PARED	M2	19,00	$ 60.500,00	$ 1.149.500,00
2.1.5	DESMONTE CIELO RASO	M2	110,00	$ 28.000,00	$ 3.080.000,00
	SUBTOTAL				**$ 6.376.500,00**
2,2	**ANTEPISOS-PISOS-ENCHAPES**				
2.2.1	ANTEPISO E 0,05	M2	14,20	$ 130.800,00	$ 1.857.360,00

2.2.2	PISO EN GRANITO PULIDO	M2	14,20	$ 260.600,00	$ 3.700.520,00
2.2.3	CRISTALIZADO DE PISO EN GRANITO	M2	119,00	$ 94.800,00	$ 11.281.200,00
2.2.4	GUARDA ESCOBA EN MEDIA CAÑA EN CONCRETO REQUEMADO	ML	153,40	$ 60.000,00	$ 9.204.000,00
2.2.5	ENCHAPE PISO-PARED	M2	5,10	$ 100.700,00	$ 513.570,00
	SUBTOTAL				**$ 26.556.650,00**
2,3	**MUROS**				
2.3.1	MURO EN ETERBOARD A DOS CARAS	M2	80,00	$ 217.900,00	$ 17.432.000,00
2.3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESQUINERO H: 2,40 M	UND	90,00	$ 29.300,00	$ 2.637.000,00
2.3.3	MEDIA CAÑA MURO-MURO, MURO-CIELO RASO	ML	182,00	$ 30.800,00	$ 5.605.600,00
2.3.4	RECUBRIMIENTO EN ETERBOARD	M2	248,20	$ 182.800,00	$ 45.370.960,00
	SUBTOTAL				**$ 71.045.560,00**
2,4	**CIELO RASOS**				
2.4.1	PINTURA TIPO EPÓXICA (ALTA ASEPSIA, ANTIBACTERIAL Y ANTIVIRAL) CIELO RASO	M2	134,20	$ 55.000,00	$ 7.381.000,00
2.4.2	CIELO RASO EN PVC	M2	80,00	$ 132.000,00	$ 10.560.000,00
2.4.3	CIELO RASO EN DRYWALL	M2	6,70	$ 128.100,00	$ 858.270,00
	SUBTOTAL				**$ 18.799.270,00**
2,5	**PAÑETE-ESTUCO-PINTURA**				
2.5.1	RESANE EN MURO DE MAMPOSTERIA	M2	85,50	$ 20.400,00	$ 1.744.200,00
2.5.2	PINTURA TIPO EPOXICA PARA MUROS (ALTA ASEPSIA, ANTIBACTERIAL Y ANTIVIRAL)	M2	388,60	$ 50.000,00	$ 19.430.000,00
	SUBTOTAL				**$ 21.174.200,00**
2,6	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**				
2.6.1	PUNTOS SANITARIOS 2"-4"	PTO	10,00	$ 251.600,00	$ 2.516.000,00
2.6.2	PUNTOS HIDRÁULICOS 1/2"	PTO	10,00	$ 233.700,00	$ 2.337.000,00
2.6.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCHA LAVAOJOS/LAVAMANOS	UND	2,00	$ 3.024.000,00	$ 6.048.000,00
2.6.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN GRIFERÍA EN PARA LAVAMANOS	UND	2,00	$ 200.100,00	$ 400.200,00
2.6.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVATRAPEROS	UND	1,00	$ 324.500,00	$ 324.500,00
	SUBTOTAL				**$ 11.625.700,00**
2,7	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
2.7.1	ADECUACIÓN PUNTOS ELÉCTRICOS EXISTENTES	PTO	20,00	$ 47.200,00	$ 944.000,00
2.7.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TOMA CORRIENTE DOBLE CIRCUITO NORMAL	UND	25,00	$ 205.000,00	$ 5.125.000,00
2.7.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TOMA CORRIENTE DOBLE REGULADO	UND	28,00	$ 212.000,00	$ 5.936.000,00
2.7.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TOMA CORRIENTE DOBLE TIPO GFCI	UND	9,00	$ 210.000,00	$ 1.890.000,00
2.7.5	SALIDA TOMA CORRIENTE DOBLE	PTO	62,00	$ 120.500,00	$ 7.471.000,00
2.7.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARAS LED 10"	UND	2,00	$ 160.000,00	$ 320.000,00
2.7.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED 40W 30 X 120 CM	UND	19,00	$ 172.700,00	$ 3.281.300,00
2.7.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTOR SENCILLO	UND	7,00	$ 190.000,00	$ 1.330.000,00
2.7.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTOR DOBLE	UND	5,00	$ 163.700,00	$ 818.500,00
2.7.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE CIRCUITOS DE 36	UND	1,00	$ 4.555.700,00	$ 4.555.700,00
2.7.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOTALIZADOR DE 30 AMPERIOS	UND	1,00	$ 1.084.600,00	$ 1.084.600,00
	SUBTOTAL				**$ 32.756.100,00**
2,8	**CARPINTERÍA**				
2.8.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE ALUMINIO 90 X 200 CM	UND	4,00	$ 979.200,00	$ 3.916.800,00
2.8.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS CORREDIZAS 70 X 200 CM	UND	7,00	$ 874.300,00	$ 6.120.100,00
2.8.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS CORREDIZAS 120 X 200 CM	UND	5,00	$ 1.522.700,00	$ 7.613.500,00
2.8.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENATANA DE ALUMINIO CON VIDRIO 185 X 150 CM	UND	1,00	$ 1.854.200,00	$ 1.854.200,00
	SUBTOTAL				**$ 19.504.600,00**
2,9	**VOZ Y DATOS**				
2.9.1	SALIDA PARA RED DE DATOS	PTO	21,00	$ 231.100,00	$ 4.853.100,00
	SUBTOTAL				**$ 4.853.100,00**

2,10	**SUMINISTROS E INSTALACIÓN**				
2.10.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MESON DE ACERO INOXIDABLE LÁMINA Y ENTREPAÑO CAL 18 Ref.304, ESTRUCTURA EN TUBO RECTANGULAR 1"1/2 X 1"1/2 CAL 18 Ref.304 (INCLUYE POCETA Ancho: 3,5m, Fondo: 0,60 m, Altura: 0,90m)	UND	2,00	$ 5.215.900,00	$ 10.431.800,00
2.10.2	SUMINISTRO E INATALACIÓN DE ESCRITORIO DE MADERA AGLOMERADA RH (60 CM ANCHO * 78 CM ALTO)	ML	15,50	$ 710.000,00	$ 11.005.000,00
2.10.3	SUMINISTRO E INATALACIÓN DE LLAVE MONOCONTROL LAVAPLATOS CUELLO CISNE SATINADA	UND	2,00	$ 651.300,00	$ 1.302.600,00
2.10.4	SUMINISTRO E INATALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT TIPO C 12000 BTU INCLUYE PUNTO E INTALACIÓN	UND	6,00	$ 4.751.800,00	$ 28.510.800,00
2.10.5	SUMINISTRO E INATALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT TIPO C 24000 BTU INCLUYE PUNTO E INTALACIÓN	UND	3,00	$ 6.451.800,00	$ 19.355.400,00
2.10.6	SUMINISTRO E INATALACIÓN DE SISTEMA DE EXTRACCION DUCTOS DE 10"-12"	M2	38,15	$ 471.300,00	$ 17.980.095,00
	SUBTOTAL				**$ 88.585.695,00**
2,11	**ASEO Y LIMPIEZA**				
2.11.1	RETIRO DE ESCOMBROS Y MOBILIARIO EN SACOS Y ACARREO	M3	27,65	$ 165.900,00	$ 4.587.135,00
2.11.2	ASEO Y LIMPIEZA GENERAL	UND	1,00	$ 1.737.100,00	$ 1.737.100,00
	SUBTOTAL				**$ 6.324.235,00**
				COSTOS DIRECTOS	**$ 448.387.715,00**
				ADMINISTRACIÓN (21%)	$ 94.161.420,00
				UTILIDAD (4%)	$ 17.935.509,00
				IVA (19%)	$ 3.407.747,00
				COSTOS INDIRECTOS	**$ 115.504.676,00**
				VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$ 563.892.391,00**

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

ACTIVIDAD	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	72	10	29
Construcción de edificios públicos especializados	72	12	14
Ingeniería Civil	81	10	15
Edificios y estructuras de salud y deportivas	95	12	23

6. PRODUCTOS ENTREGABLES DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES

Los productos entregables que se pueden recibir en relación con las obligaciones del contratista, conforme a las actividades descritas anteriormente, son los siguientes:

- Plan de trabajo y cronograma de ejecución: Documento detallado con la planificación de actividades, tiempos de ejecución y responsables, aprobado por la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares antes del inicio de la obra.
- Especificaciones técnicas y fichas de materiales: Informe con las características técnicas de los materiales, equipos y sistemas a instalar, asegurando el cumplimiento de normativas de calidad y seguridad.
- Informe de avances de obra: Reportes periódicos sobre el estado de ejecución, cumplimiento del cronograma, dificultades encontradas y medidas correctivas implementadas.
- Registro fotográfico: Evidencia visual del estado del área intervenida antes, durante y después de la ejecución de las obras, documentando los avances y cumplimiento del alcance contractual.
- Actas de entrega parcial: Documento firmado entre el contratista y la E.S.E. que certifica la entrega y conformidad de

cada fase terminada de la obra.

- Pruebas de funcionamiento: Reportes de pruebas de las instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, ventilación y demás sistemas, certificando su correcto desempeño.
- Certificados de cumplimiento normativo: Documentos que acrediten que las adecuaciones cumplen con los estándares de construcción, bioseguridad y demás normativas aplicables.
- Plan de manejo de residuos: Informe sobre la disposición final de los escombros y materiales de obra, garantizando el cumplimiento de las normas ambientales.
- Acta de entrega final: Documento oficial en el que se certifica la entrega total de la obra a satisfacción de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares.

Cada uno de estos productos debe cumplir con los requerimientos establecidos en el contrato y ser entregado en los plazos establecidos, para garantizar la correcta ejecución de las actividades y el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE OBRA

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Constituye como principales obligaciones: 1. Cumplir con el plazo estipulado para el cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, de conformidad al cronograma del proceso. 2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, haciendo entrega real y material y en condiciones de calidad de los servicios contratados bajo las condiciones técnicas y económicas de acuerdo con su propuesta. 3. Enmarcar sus actuaciones dentro del ordenamiento jurídico vigente y obrar con diligencia en la ejecución de los procesos encomendados por EL HOSPITAL. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta EL HOSPITAL, por conducto del funcionario que ejercerá la Supervisión. 5. Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. 6. Atender las sugerencias y/o recomendaciones hechas por EL HOSPITAL, en cabeza del Supervisor encargado. 7. Presentar ante el supervisor del contrato informe técnico escrito mensual de los servicios prestados o de acuerdo a lo requerido. 8. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 9. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones de EL HOSPITAL en el caso que requiera de estos para la ejecución de sus actividades. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL. 10. Cumplir con el pago oportuno de todos los conceptos asociados prestaciones sociales, seguridad social y parafiscal de todo el personal que ponga a disposición de EL HOSPITAL, para el desarrollo del objeto contractual. 11. Presentar la facturación en forma oportuna con todos los soportes requeridos por las instancias de EL HOSPITAL, para el respectivo trámite del pago. 12. Las demás obligaciones inherentes al contrato.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: Constituyen obligaciones especiales del Contratista las siguientes, que deberán cumplirse de manera oportuna, eficiente y conforme a las directrices de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares:

- Ejecución de las obras: Realizar todas las actividades necesarias para la adecuación del área, conforme a los diseños, especificaciones técnicas y cronograma aprobado por la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares.
- Cumplimiento de normativas: Garantizar que las obras cumplan con las normas vigentes en materia de construcción, seguridad estructural, bioseguridad, instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y de ventilación aplicables a infraestructura hospitalaria.
- Instalaciones especializadas: Implementar acabados y materiales que cumplan con estándares de asepsia y conservación, incluyendo la aplicación de pintura antibacterial, instalación de sistemas de ventilación y control de temperatura para la preservación de medicamentos y material médico-quirúrgico.
- Optimización de sistemas de almacenamiento: adaptar los espacios para garantizar una adecuada organización, acceso

y distribución de los insumos hospitalarios y documentos del archivo institucional.

- Garantía de calidad: Utilizar materiales, equipos y sistemas constructivos de óptima calidad, asegurando la durabilidad y funcionalidad de las instalaciones.
- Plan de manejo ambiental y de residuos: Implementar un plan de manejo ambiental que contemple la disposición adecuada de escombros, residuos de obra y materiales sobrantes, garantizando el cumplimiento de las normativas ambientales.
- Seguridad y salud en el trabajo: Aplicar las medidas de seguridad y salud en el trabajo conforme a la normatividad vigente, protegiendo tanto al personal ejecutor de la obra como al personal hospitalario y a los usuarios del hospital.
- Coordinación con la E.S.E.: Realizar la ejecución de las obras sin afectar la operatividad del hospital, coordinando con la entidad cualquier intervención que pueda impactar el funcionamiento de los servicios de salud.
- Entrega y puesta en funcionamiento: Garantizar la entrega del proyecto en condiciones óptimas para su uso inmediato, incluyendo pruebas de funcionamiento de las instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y de ventilación.
- Garantía y mantenimiento: Brindar garantía sobre las obras ejecutadas, incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo en caso de fallas o defectos constructivos detectados dentro del período de garantía estipulado en el contrato.

PARÁGRAFO: El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar la caducidad del contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento.

9. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CONTRATANTE

EL HOSPITAL se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratar. 2) pagar oportunamente al contratista el valor del contrato según lo previsto en el presente documento 3) adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4) adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES reservándose el derecho de ejercer el control sobre los servicios contratados siendo de su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento, verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares 5) Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato. 6) permitir al contratista el acceso a las instalaciones de la E.S.E. para el cumplimiento del objeto a contratar, garantizando que el mismo no ponga en riesgo el servicio que se presta en las diferentes áreas. 7) Suministrar toda y en forma oportuna la información, que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las actividades contratadas. 8) Proveer al Contratista la información, datos e insumos necesarios para el cumplimiento de objeto contractual de manera completa, pertinente, veras, autentica y legítimamente obtenida, e informarle sobre la carencia de esta información, cuando estuviera en su conocimiento.

10. PERFIL DEL CONTRATISTA

Para atender la presente necesidad, la E.S.E. requiere contratar una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia acreditada en el suministro de productos farmacéuticos y/o material médico quirúrgico, que garantice calidad, oportunidad y cumplimiento en la entrega de los insumos requeridos, acreditando:

El contratista deberá contar, como mínimo, con los siguientes requisitos:

1. Para persona natural: Tener registrada una actividad económica directamente relacionada con el objeto a contratar.
2. Para persona jurídica: Tener registrada una actividad económica u objeto social directamente relacionado con el objeto por contratar.
3. Registro Único Tributario (RUT).
4. Afiliación a la seguridad social y parafiscales.
5. No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades conforme a las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

6. Tener registrada una actividad económica comercial relacionada con el objeto del contrato.
7. Capacidad para contratar con entidades públicas.
8. Estar registrado en la plataforma transaccional SECOP II.
9. Contar con el talento humano para el cumplimiento del objeto contractual.

Adicional a lo anterior el contratista deberá contar con:

Capacidad Técnica y Humana

El contratista debe contar con un equipo de profesionales y técnicos en áreas como mantenimiento de equipos industriales, sistemas de infraestructura hospitalaria y gestión de la salud y seguridad en el trabajo.

Conocimiento de Normativas y Reglamentación

Conocimiento y cumplimiento de normativas nacionales e internacionales sobre seguridad en el trabajo.
Familiaridad con normativas de calidad y control de riesgos, como ISO 9001 para gestión de calidad y cumplimiento de estándares de seguridad.

Equipos e Infraestructura Propia

Equipos propios o subcontratados, adecuados para llevar a cabo las actividades.
Infraestructura técnica y logística para el almacenamiento adecuado de repuestos y materiales, así como para la realización de las actividades en el sitio.

Compromiso con la Calidad y la Seguridad

Compromiso con la mejora continua y la calidad: El contratista debe demostrar su capacidad para implementar sistemas de gestión de calidad, evaluar el desempeño de sus servicios y tomar medidas correctivas cuando sea necesario.

Cumplimiento de estándares de seguridad

El contratista debe garantizar que todas las actividades se realicen en condiciones seguras tanto para los usuarios como para el personal, conforme a los requisitos de seguridad laboral y protección ambiental.

Capacidad para Generar Informes y Documentación

Habilidad para generar y entregar informes técnicos detallados, cronogramas de actividades, hojas de vida de los equipos, informes de incidencias, y demás documentación requerida para el buen seguimiento del contrato.

Capacidad para Cumplir con los Tiempos y Plazos Establecidos

El contratista debe demostrar que puede cumplir con los plazos y tiempos establecidos en el contrato, con capacidad de respuesta ante emergencias o necesidades imprevistas del hospital.

11. PLAZO DE EJECUCION

DOS (02) MESES

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Sede Principal ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CDP N° 374

Valor del CDP QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($563.091.174)
Valor del Contrato QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($563.091.174)

Rubro:00O-2.4.5.02.08.01
CPC: 54129

La E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares adelantó, a través de la plataforma SECOP II, en el módulo de Solicitud de Información a los Proveedores, el proceso de consulta de mercado el día siete (07) de abril de 2026, con el fin de obtener referencias económicas para la ejecución del proyecto de adecuación de infraestructura física para los servicios de Patología y Sala de Procedimientos.

Para tal efecto, se invitó a presentar oferta a los siguientes proveedores:

- CVM CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT 900797122
- CONSTRUCTORA LDG 360 S.A.S., NIT 901912259
- SOLUCIONES Y SERVICIOS 24/7 S.A.S., NIT 901923080

Como resultado de lo anterior, se recibieron las siguientes propuestas económicas:

- CONSTRUCTORA LDG 360 S.A.S.: $563.091.174
- CVM CONSTRUCCIONES S.A.S.: $563.230.013
- SOLUCIONES Y SERVICIOS 24/7 S.A.S.: $563.357.915

Una vez analizadas las ofertas allegadas, se evidencia que todas se encuentran dentro de un rango cercano de mercado, lo cual valida la consistencia del presupuesto estimado para el proyecto. No obstante, se determina que la propuesta presentada por CONSTRUCTORA LDG 360 S.A.S. corresponde a la oferta más favorable económicamente para la entidad, por un valor de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($563.091.174).

14 FORMA DE PAGO

El pago por la ejecución del contrato se realizará en tres (3) desembolsos, conforme al avance de las actividades y la certificación de cumplimiento, de la siguiente manera:

1. Primer pago (50%) - Anticipo: Se reconocerá un anticipo correspondiente al 50% del valor total del contrato, una vez se haya suscrito el contrato, aprobado el plan de trabajo y se haya constituido la garantía que ampare el adecuado manejo del anticipo, de conformidad con la normatividad vigente.

2. Segundo pago (25%) - Avance del 50% de la ejecución: Se desembolsará un 25% del valor total del contrato una vez se haya certificado el cumplimiento del 50% de las actividades programadas en el cronograma de ejecución, previa verificación y certificación por parte de la interventoría o supervisor del contrato.

3. Tercer pago (25%) - Finalización y recibo a satisfacción: Se efectuará el pago del 25% restante, una vez se haya concluido el 100% de las obras y actividades contratadas, previa certificación de conformidad emitida por la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares, soportada en el acta de entrega final y el informe de cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

Previa presentación correcta de la documentación exigida y conforme a lo establecido en el contrato. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación correcta de los siguientes documentos:

a) Factura emitida conforme a los requisitos previstos en el Estatuto Tributario.
b) Informe mensual elaborado por el contratista, detallando las actividades realizadas, los elementos, insumos y materiales utilizados, así como el personal empleado durante el período respectivo.
c) Informe de supervisión parcial o final elaborado por el Supervisor del contrato, certificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
d) Certificación de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, acompañada de las planillas de pago correspondientes al personal dispuesto para el desarrollo del objeto contractual.
e) Cualquier otra documentación requerida por la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares para el trámite de la factura, la cual deberá ser enviada al correo electrónico facturaelectronica@hospitaleqc.gov.co.

PARÁGRAFO 1: El cálculo de los impuestos y la respectiva retención sobre los pagos se realizará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.
PARÁGRAFO 2: El último pago al contratista estará precedido del acta de liquidación del contrato, suscrita por ambas partes, en la cual deberán anexarse todas las constancias de ejecución a cabalidad de las actividades contractuales. Esta acta será requisito indispensable para el pago final.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

Como condiciones finales sobre estos estudios previos en términos generales debe tenerse en cuenta que estos se realizan dentro del principio de la autonomía de la entidad, con criterios relativos a la eficiencia para suplir su necesidad interna, haciendo su propia evaluación y fijando sus criterios y directrices.

Por riesgo se entiende lo siguiente, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente; (Documento CONPES 3714 de diciembre 14 de 2011.) *"Riesgo: El riesgo contractual es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento"*. (2 Oscar Bravo Mendoza, Gestión Integral del riesgo Tomo 1 2006).

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso".
Riesgos Previsibles: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse en el desarrollo de ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo siempre que sean cuantificables e identificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Para una mejor comprensión vale citar los siguientes apartes jurisprudenciales: *"regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible".* Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952. *"Por lo tanto el equilibrio puede verse alterado por la ejecución del contrato de las siguientes causas: Actos o hechos de la administración contratante, actos de la administración como estaban, factores exógenos a las partes del Negocio Jurídico (teoría de la imprevisión) - Entendido que los –actos de la Administración como estaban, se refiere fundamentalmente al denominado hecho del príncipe, entendido como la protestad normativa, constitucional y legal que se traduce en la expedición de leyes y actos*

administrativos de carácter general, los cuales pueden provenir de la misma autoridad contratante o cualquier otra autoridad del estado.." Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 7 de marzo de 2002, expediente 21588. Riesgo imprevisible, es el que no es factible identificar de acuerdo a las circunstancias específicas del hospital, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la determinación del supuesto de hecho que se hace de puede constituir un riesgo previsible durante la ejecución contractual.

DISTRIBUCION DE RIESGOS PREVISIBLES			
No.	**Tipificación**	**Asignación**	**Estimación**
1.	**FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS - SOCIALES**		
1.1.	Cesación de Labores, huelgas o paros al interior de la empresa del contratista o por parte de subcontratistas y sus dependientes	Contratista	100%
1.2	Huelgas o paros generales	Contratista / contratante	50% - 50%
1.3	Asonada, guerra o ataque terrorista.	Contratista / contratante	50% - 50%
2.	**EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS**		
2.1	Financiamiento del Contrato dentro del término del mismo y sus potenciales prórrogas.	Contratista	100%
2.2	Incremento en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones.	Contratista	100%
2.3	Otras contribuciones que afecten la actividad del contratista objeto del contrato.	Contratista	100%
2.4	Variaciones en el costo de los materiales o insumos requeridos para garantizar la ejecución contractual.	Contratista	100%
2.5	Mora en el pago de las Obligaciones contractuales a cargo del HOSPITAL.	Contratante	100%
2.6	Desabastecimiento y/o especulación en el costo de los materiales e insumos	Contratista	100%
2.7	Obtención de seguros y otras garantías al contrato.	Contratista	100%
2.8	Sobrecostos en la ejecución del contrato por indebido control técnico, profesional, administrativo o financiero del contratista.	Contratista	100%
2.9	Para mitigar el riesgo, el contratista deberá dentro del valor de su propuesta, incluir el aseguramiento del mismo.	Contratista	100%
2.10	Disponibilidad, escasez y costo en la mano de obra	Contratista	100%
3.	**EVENTOS LEGALES O DE REGULACIÓN**		
3.1	Efectos jurídicos emanados de la dinámica normativa que pudiere impactar el componente económico del contrato	Contratista	100%
3.2	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato que afecten el equilibrio financiero del mismo.	Contratista	100%
3.3	Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato.		
3.4	Por la naturaleza del objeto a contratar se requiere se ampare el riesgo en la posible ocurrencia de accidentes o sucesos derivados del servicio.	Contratista	100%
4.	**RIESGOS TECNOLÓGICOS**		
4.1	Fallas en las plataformas tecnológicas, comunicaciones y suspensión de servicios públicos del proponente.	Contratista	100%
4.2	Caída o fala en las plataformas y servicios de comunicación y suspensión de servicios públicos	Contratante	100%
5.	**RIESGOS AMBIENTALES**		
5.1	Incumplimiento de obligaciones emanadas de legislación en materia ambiental	Contratista	100%
5.2	Suspensiones por licencias ambientales, permisos, planes de manejo y/o autorizaciones de autoridades ambientales	Contratista	100%
5.3	Pago de tasas y compensaciones ambientales y obligaciones de mitigación, monitoreo,	Contratista	100%

		control, entre otras.		
	6.	**RIESGOS DE LA NATURALEZA**		
	6.1	Eventos naturales; verbigracia, temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	Contratista	100%
	7.	**RIESGOS OPERACIONALES**		
	7.1	Pérdida de los bienes hasta antes de la entrega y del recibo a satisfacción	Contratista	100%
	7.2	Pérdida de los bienes posterior al recibidos a satisfacción	Contratante	100%
	7.3	Daño durante el plazo de ejecución contractual y al término de vigencia de las garantías. Salvo el deterioro natural del bien.	Contratista	100%

16. COBERTURAS DEL RIESGO (SI APLICA)

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costo y a favor de la E.S.E. en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, la póliza de garantía única que debe cubrir los siguientes riesgos:

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Institución como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para la presente contratación, no se procede requerir pólizas al contratista para cubrir los posibles riesgos durante la ejecución del contrato por eventualidades que se llegaren a materializar.

Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, se exigirá la constitución de la póliza única que ampare los siguientes riesgos:

1. Garantía de cumplimiento: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Institución estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 20% del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duraron del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: El amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (03) años más.
3. Responsabilidad civil extracontractual: El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. el cual no podrá ser inferior a 200 smmlv y se extenderá por la vigencia del mismo y seis (06) meses más.
4. Adecuado Manejo del Anticipo: Un porcentaje equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con una vigencia del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
5. Estabilidad y calidad de la obra. El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá a la Institución estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final de las obras, con una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de la Obra.

17. DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR

1. Propuesta técnica, económica o cotización.
2. Registro Único Tributario – RUT, con actividad económica directamente relacionada con el objeto contractual.
3. Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio. (Con fecha de expedición menor a 30 días). Con actividad económica directamente relacionada con el objeto contractual.
4. Registro Único de Proponentes (RUP) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
5. Certificado de capacidad para contratar con Entidades Públicas, expedido por el Representante legal.
6. Declaración de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés.

18. SUPERVISIÓN

La Supervisión estará a cargo de (determinar quién es el supervisor siempre deberá ser un funcionario de planta, puede tener apoyo que puede ser un empleado de planta o contratado), quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Deberá cumplir con los parámetros establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2.011 que dice ***"Artículo 84.***

Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

Vale precisar que los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

La supervisión tiene su fundamento legal en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2.011 que dice ***"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados".*

El supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el Contratista.
3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas.
4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones, modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud; impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del objeto del contrato.
5. Llevar a cabo la gestión relacionada y dirigida a la liquidación del contrato, solicitando al CONTRATISTA, la documentación requerida para ello.
6. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable.
7. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir.
8. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación.
9. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados.
10. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes.
Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

No obstante, las normas jurídicas citadas, el Supervisor debe ceñir sus actuaciones al marco previsto en el Manual de Supervisión de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES.

19. RÉGIMEN CONTRACTUAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

El contrato a suscribir es de naturaleza civil, de tal manera que EL CONTRATISTA prestará los servicios contratados con plena

autonomía e independencia técnica, administrativa y financiera. contiene una obligación clara, expresa exigible para todos los efectos jurídicos conducentes y procedentes y se rige por el estatuto interno de contratación acuerdo 04/2014, acuerdo que ha tenido modificaciones parciales a través de los acuerdos Nro. 007 de 2022 y 022 de 2024, y demás disposiciones legales y pertinentes, entendiéndose incluidas las cláusulas excepcionales descrita en la ley 80 de 1993. El presente contrato de Obra se realiza en forma directa y por lo tanto no es necesaria la realización de invitación publica de acuerdo a lo previsto en el numeral 2 de la cláusula 20.2 de estatuto de contratación de la E.S.E. acuerdo 004 de 2014, acuerdo que ha tenido modificaciones parciales a través de los acuerdos Nro. 007 de 2022 y 022 de 2024, en consecuencia, es legamente viable la presente contratación, haciendo constar que el contratista ha acreditado con base en los documentos que reposan en la oficina de contratación, que cuenta con la idoneidad y capacidades necesarias para cumplir con el objeto del contrato, así mismo las certificaciones y requisitos de ley para celebrar el mismo.

20. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Son causales de terminación del contrato las siguientes: 1) por incumplimiento de cualquier de las obligaciones del presente contrato, por cualquier de LAS PARTES. 2) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, lo cual deberá constar por escrito que será suscrito por LAS PARTES. 3) Unilateralmente por EL HOSPITAL, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prorrogas. Para ello le anunciara a EL CONTRATISTA mediante comunicación escrita con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de determinación de la contratación no genera indemnización a favor o a cargar de HOSPITAL. 4) Unilateralmente por EL HOSPITAL, si como consecuencia de una investigación administrativa interna, judicial o adelantada por un ente de vigilancia y control, resultare implicado EL CONTRATISTA en actos que afecten el Código de Buen Gobierno, la transparencia, la buena fe y/o lealtad contractual o la confianza legitima de EL CONTRATISTA. En este evento EL HOSPITAL, le notificara a EL CONTRATISTA las razones para terminar el contrato, para que a su vez efectué explicaciones pertinentes, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, transcurrido los cuales HOSPITAL, le notificara su decisión final. En el evento que la decisión tomada sea de determinación unilateral del contrato la comunicación escrita se efectuara con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación definida por HOSPITAL, la notificación de la terminación unilateral del contrato en este evento no podrá exceder los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de los hallazgos o de la respuesta a los mismos, según sea el caso. Esta forma de terminación del contrato no genera obligación indemnización a cargo de HOSPITAL y a favor de EL CONTRATISTA. 5) Por sentencia judicial o acto jurídico de igual efecto que así lo determine.6) Por decisión o disposición gubernamental y/o de autoridad competente. 7) por muerte del contratista o por incapacidad física permanente 8) Por las demás que establezca la ley o el presente contrato. Como consecuencia de la terminación del contrato se procederá a su liquidación.

21. SUSPENSION DEL CONTRATO

Sólo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación recíproca a las que se comprometen las partes del contrato dentro del término de suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

22. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA debe abstenerse de ceder el contrato o los derechos económicos que de este se generen, a menos que cuente para ello con la autorización previa y por medio escrito de EL HOSPITAL.

23. INDEPENDENCIA E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. -

La prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el hospital y el contratista, por consiguiente, no genera derechos o prestaciones de ley distintos de los pactados en la cláusula objeto del contrato.

24. MARCAS, PATENTES Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Toda especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestra, herramienta, dato, documentación, programa informático e información

técnica o civil, que sea propiedad de cualquiera de LAS PARTES y que sea comunicado, revelado o entregado entre sí en forma unilateral o recíproca por motivo o con ocasión del CONTRATO, se considerará propiedad exclusiva de cada una de ellas, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes asociados con el producto, los equipos y todo material susceptible de tales derechos, que hayan sido aportados por LAS PARTES. La eventual autorización que cualquiera de LAS PARTES otorgue para el uso de nombres, signos distintivos, marcas, lemas, emblemas, denominaciones y/o patentes, no otorga a LA PARTE autorizada derechos diferentes a los que sean inherentes a la correspondiente autorización, la cual en todo caso deberá ser previa, escrita y expresa, entendiéndose limitada a LA PARTE a quien haya sido otorgada sin hacerse extensiva a terceros, y únicamente para el cumplimiento de las actividades necesarias para la ejecución del CONTRATO. Todos los anuncios, comunicaciones, material sobre venta, notas de prensa u otro material para ser distribuido internamente, o a los medios de comunicación y público en general, en cuya emisión se utilice el nombre de alguna de LAS PARTES, deberá contar con la aprobación expresa y escrita de su titular, con antelación a su divulgación o distribución. Las marcas, signos distintivos y propiedad industrial de cada una de LAS PARTES estarán sujeta en todo a las normas que las regulan y protegen en la legislación colombiana.

25. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA reconoce la naturaleza confidencial de cualquier información que no sea del dominio público, que conozca o a la que llegue a tener acceso en el proceso de celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, y se obliga a no utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni a divulgarla a ningún tercero, sin permiso previo escrito de EL HOSPITAL. Por esta razón, EL CONTRATISTA tomará las mismas medidas de seguridad que normalmente ejerce respecto de sus propias informaciones, datos, etc., y que tengan el carácter de reservado. Los datos e información no pública que en desarrollo de las actividades objeto del presente contrato le haya sido revelada a EL CONTRATISTA para la ejecución de este contrato, en forma oral, escrita, mediante presentaciones o imágenes y/o en cualquiera otra forma por EL HOSPITAL, se consideran de propiedad exclusiva de EL HOSPITAL y, en consecuencia, quedará prohibida su utilización por EL CONTRATISTA o a través de terceros, o su civilización en cualquier forma, para su propio uso, o de terceros, o en detrimento de EL HOSPITAL, ni para fines diferentes al desarrollo del objeto del presente contrato. A la terminación del presente contrato, toda la información recolectada y procesada, por cualquier medio y/o en cualquier forma tangible o intangible, deberá ser devuelta a EL HOSPITAL. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a destruir la totalidad de la información que no sea posible devolver, de manera que nada quede en sus archivos físicos ni magnéticos. LAS PARTES reconocen y aceptan que el incumplimiento de la presente disposición podrá dar lugar a la terminación anticipada del presente contrato, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

La obligación de confidencialidad establecida en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato, a menos que las normas especiales establezcan un término superior.

26. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA asegura que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en la ejecución del contrato puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que requerirían la autorización previa por parte del titular de los datos para ser utilizados y transferidos. EL CONTRATISTA responderá frente a EL HOSPITAL por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente cláusula o en la regulación sobre protección de datos personales.

La obligación de protección de datos personales que adquiere EL CONTRATISTA en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato. No obstante, la confidencialidad para los datos de carácter personal privado, semiprivados y sensibles sobrevivirá indefinidamente a la terminación de la relación

contractual entre LAS PARTES.

27. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO –SARLAFT

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del contrato, que la totalidad de los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con fundamento en este contrato provienen de actividades licitas, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, en consecuencia, se obliga a responder frente a EL HOPSITAL por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del desconocimiento de esa afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato, la inclusión del Contratista, o de sus accionistas o socios en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

De igual forma, EL CONTRATISTA declara que no tiene relaciones con personas u organizaciones dedicadas a actividades delictivas y que tampoco contribuye en modo alguno a la financiación, mantenimiento o realización de conductas al margen de la ley. Finalmente, EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que realiza en cumplimiento de su objeto social como persona jurídica, o de su actividad económica como persona natural, se ajustan al ordenamiento jurídico colombiano y que todos los activos que utiliza para la realización de dichas actividades tienen origen y destinación lícitas. EL CONTRATISTA autoriza de manera amplia e irrevocable a EL HOSPITAL para que cruce, consulte o confronte la información contendida en sus bases de datos con las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. En el evento y cuando quiera que la investigación de dichas bases de datos arroje resultados positivos, la empresa social del estado podrá dar por terminado con justa causa el presente contrato sin que ellos genere o dé lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa, absoluta e irrevocablemente a EL HOSPITAL. para bloquear inmediatamente los pagos si sus proveedores, clientes, accionistas o administradores son incluidos en las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. EL CONTRATISTA reconoce que la empresa social del estado está en la obligación de cumplir con los requerimientos realizados por la Superintendencia Nacional de Salud con respecto a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por tanto deberá realizar reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero de operaciones inusuales o sospechas, las cuales pueden incluir o no a EL HOSPITAL. En tal virtud, EL CONTRATISTA libera a EL HOSPITAL de cualquier responsabilidad por daños o perjuicios que pueda ocasionar EL CONTRATISTA con ocasión de dichos reportes dado que se realizan en cumplimiento de un requerimiento legal.

EL HOSPITAL podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato sin indemnización, compensación o contraprestación alguna, en cualquier momento que se tenga pruebas que demuestren que las declaraciones hechas por EL CONTRATISTA no corresponden a la verdad.

29. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Sin perjuicio de la obligación de confidencialidad pactada en este contrato, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL HOSPITAL para consultar, suministrar o intercambiar la información, los anexos y soportes que EL CONTRATISTA suministre con ocasión de su vinculación civil con EL HOSPITAL o cualquier otro tipo de información acerca de la transparencia y licitud de sus actividades, para que analice, evalúe y concluya sobre sus hábitos y tendencias y para la realización de pruebas de mercado.

30. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA será responsable por los daños y/o perjuicios que le sean imputables, y que tengan origen o de cualquier forma estén relacionados con el presente contrato, y reparará todos los daños e indemnizará cuando corresponda. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL por responsabilidad atribuible a EL CONTRATISTA, éste

asumirá el pago de los gastos en que EL HOSPITAL incurra por tal motivo. Con la mera suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a EL HOSPITAL a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que ésta le adeude por razón de la ejecución del mismo, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA asume igualmente la responsabilidad civil, penal y contractual a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL HOSPITAL o a terceros.

31. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento o mora en la ejecución de las obligaciones de EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a favor de EL HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los que renuncia EL CONTRATISTA. Lo anterior sin perjuicio que se pueda hacer exigible la indemnización de perjuicios; para tal efecto, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA que se hará efectiva la cláusula penal, indicándole de manera clara y precisa los motivos de la misma. EL CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de efectividad de la cláusula penal que realice EL HOSPITAL, para demostrar la inexistencia del incumplimiento que origina la imposición de la pena. De no hacerlo, tendrá tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del término con el que cuenta para demostrar la falta de causa para imponer la pena, para pagar el valor aquí estipulado, el cual podrá ser compensado por EL HOSPITAL de las sumas que por cualquier concepto llegare a adeudar a EL CONTRATISTA. Esta facultad no impide el ejercicio de las acciones judiciales previstas en la Ley, para obtener la recuperación de los demás valores que se generen a favor de EL HOSPITAL. De no existir sumas contra las cuales sea posible realizar la compensación aquí prevista, EL CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en la que EL HOSPITAL le notifique a EL CONTRATISTA la configuración del incumplimiento, para efectuar el pago del valor de la pena a nombre de EL HOSPITAL, en la cuenta bancaria que para tal efecto se le informe.

32. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Cualquier incumplimiento o demora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en virtud del contrato, no generará responsabilidades para ellas si dicho incumplimiento o demora resulta del caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá como tales todas las eventualidades establecidas en el Código Civil fuera del control razonable de LAS PARTES, que no puedan ser previstos o que, siendo previsibles, sean inevitables, que ocurran durante la vigencia del contrato y que impidan el cumplimiento de sus obligaciones.

33. IMPREVISIÓN

Cualquier evento imprevisto que surja en el desarrollo del contrato y que amerite la revisión de sus condiciones, se someterá a las normas de imprevisión del Código Civil y del Código de Comercio.

34. INDIVISIBILIDAD

Si alguna autoridad competente invalidara uno o varios de los acuerdos contenidos en este documento, LAS PARTES efectuarán las correcciones necesarias de tal forma que se cumpla el propósito previsto por ellas y se acojan las normas aplicables. Si una o varias de las cláusulas del contrato, contenidas en este documento, se declaran inválidas, o si la autoridad competente les otorga aplicación o interpretación diferentes a las pretendidas por LAS PARTES, seguirá vigente el restante clausulado, a menos que la cláusula o cláusulas invalidadas hagan ineficaz al contrato, caso en el cual terminará inmediatamente con la simple notificación escrita que envíe a cualquiera de LAS PARTES.

35. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS

Salvo por lo previsto para la aplicación de la cláusula penal, las diferencias que surjan en razón del presente contrato, incluyendo las relacionadas con la facturación presentada para pago por los servicios prestados por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se someterán en primera instancia a una etapa de acuerdo directo entre el supervisor del contrato y EL CONTRATISTA, para que en un término hasta de quince (15) días procuren solucionar directa y amigablemente los conflictos derivados del contrato. Si no se logra llegar a un acuerdo, se acudirá a una segunda instancia conformada por los representantes

legales de cada una de LAS PARTES, o por quienes ellos designen, quienes buscarán una solución aceptable al conflicto planteado, dentro de los siguientes quince (15) días. Si el desacuerdo persiste LAS PARTES estarán en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria. EL CONTRATISTA no podrá suspender la ejecución del presente contrato, mientras se adelanta el procedimiento al que se refiere esta cláusula.

36. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES

Las obligaciones a cargo de una cualquiera de LAS PARTES que deban cumplirse con posterioridad a la terminación del contrato continuaran vigentes y exigibles hasta su perfeccionamiento y/o plena ejecución.

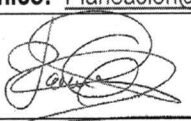
37. CADUCIDAD

El HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

38. MÉRITO EJECUTIVO

El presente contrato presta merito ejecutivo, por lo que puede ser presentado ante cualquier autoridad para la efectividad de las obligaciones en el contenidas, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora.

39. RESPONSABLE DEL BIEN O SUMINISTRO

Nombre completo: WILFREDO GELVEZ PRADO	**N° de identificación:** 13.169.540 del Carmen, Norte de Santander
Dependencia: OFICINA ASESORA DE PLANEACION	**Correo electrónico:** Planeacion@heqc.gov.co.
Cargo: JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION	**Firma:** 
Fecha de radicación en contratación: 13 de abril del 2026	**Nombre de profesional que revisa contratación:** FREDDY JOSE PAEZ SARMIENTO